



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO



Exp.- 47/2018/REC
Ref.- CACOALM
Asunto: Notificación de Decreto

BENJAMIN BARBA VILLAREJO
CALLE ALCALDE MANDILLO TEJERA, 27 001
38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN

La Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana en el ámbito del Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha dictado, con fecha 01/03/2018, Decreto que, literalmente transcrito, dice así:

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 47/2018/REC RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD ASOCIACION KAIROS CON CIF G38952644.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22/02/2018 y registro de entrada nº 2018/016763 fue presentada solicitud relativa a la Renovación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, formulada por BENJAMIN BARBA VILLAREJO, con DNI/NIE 038788012F, en nombre y representación de la entidad ASOCIACION KAIROS con CIF G38952644, asignándosele el nº de expediente 47/2018/REC.

II.- Se ha comprobado que dicha entidad solicitante aporta la documentación exigida por el artículo 29 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en adelante ROPC (BOP. nº 44, de 5 de marzo de 2010), para proceder a la renovación anual de la inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11777502221307550031 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I.- La regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades ciudadanas es parte del objeto del ROPC, tal y como se recoge en su artículo 1.

II.- El ROPC dedica el Capítulo I, del Título II, a los Registros Municipales de Entidades en concordancia con el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias sobre información y participación ciudadana.

IV.- El artículo 25 del ROPC, establece que en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife existirán el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, indicándose los requisitos que deben cumplirse para su inscripción en cada uno de ellos en el artículo 26 y la documentación a presentar en el artículo 27.

V.- Conforme se establece en el artículo 29.1 del ROPC, las entidades inscritas quedan obligadas a notificar al Ayuntamiento toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación y, en todo caso, en el primer trimestre de cada año, deberán comunicar certificaciones relativas a: presupuesto aprobado para el ejercicio económico y el balance del presupuesto del ejercicio anterior; programa de las actividades correspondientes al año en curso; número de socios/as; y composición de los órganos de gobierno con identificación de sus miembros.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la suspensión de los derechos que la inscripción en los Registros Municipales comporta y el inicio del expediente de baja de la Entidad del Registro correspondiente (artículo 29.2 del ROPC).

VI.- El artículo 28.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento dispone que la facultad para la resolución de los expedientes de inscripción corresponde al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento u órgano en el que delegue.

VII.- Corresponde al titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, la facultad de resolver los expedientes de inscripción de Entidades en los Registros Municipales habilitados al efecto, en virtud de Decreto de delegación del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015.

VIII.- El asunto sobre el que versa la presente propuesta no está sometido a fiscalización, en tanto que no se trata de acto de contenido económico, conforme a lo establecido en el artículo. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO.- Proceder a la Renovación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la entidad denominada ASOCIACION KAIROS con el número 618.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11777502221307550031 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



JOSE HERRERA UMPIERREZ
Jefe del Servicio de Igualdad, Participación
Ciudadana y Soporte Administrativo a los
Distritos
02/03/2018 16:56:54



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11777502221307550031 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

